

Resolución Gerencial N° 006-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de enero de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 036-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 047-2025-MDP/GDTI/PAQT-G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, referente a la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION CONTRATA Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, en el caso de obras por la modalidad de administración indirecta por contrata, de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, **por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.** (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mientras que, en las obras por la modalidad de administración directa, de acuerdo al numeral 7.4 de la Directiva N° 017-2023-CG "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se menciona que: 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA. En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra. Por otro lado, el numeral 7.4.1. **La Oficina de Obras por Administración Directa - OAD, asumida por la Unidad de Ejecución de Inversiones o la Oficina de Infraestructura según adscripción al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la entidad,** propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, a fin de que el Titular de la Entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilitación vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 47-2025-MDP/GDTI/PAQT-G de fecha 23 de enero de 2025 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy A. Quispe Tello, solicita a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra por la modalidad de ejecución por contrata y administración directa, para ello remite su propuesta en el **INFORME N°47-2025-MDP/GDTI/PAQT-G.**

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de enero de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Comité de Recepción de Obra por la modalidad de Ejecución por Contrata y la modalidad de ejecución por Administración Directa; propuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N 377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA Y LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	CARGO
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro I
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro II
Inspector y/o Supervisor	Miembro III
Subgerente de Ejecución de Obras	Miembro / suplente

COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA OBRAS EN EJECUCIÓN DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CARGO
Subgerente de Ejecución de Obras	Presidente
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro I
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro II
Residente de Obra	Miembro III
Inspector y/o Supervisor	Miembro IV
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro / suplente

COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA OBRAS EN EJECUCIÓN DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°001- 2023 - MDP/GM DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA".

COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	CARGO
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro I
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro II
Inspector y/o supervisor	Miembro III
Subgerente de Ejecución de Obras	Miembro IV

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y al Gerente de Formulación, supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de línea, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los fundamentos del mencionado expediente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA Y LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.D.T.I.
G.F.S.L.P.
COMITÉ DE RECEPCIÓN
Pag. Web
Archivo

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

